

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

=====

Número de orden de archivo 35

EXPEDIENTE

número 2.812

C O N T R A:

RAFAEL MILLARUELO DOMPER

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.812

CONTRA Rafael Millaruelo Domper

DE Barbastro

(Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 12 DE septiembre DE 1944

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR DE
BARBASTRO BENABARRE
BOLTAÑA

2

Excmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido del procedimiento sumarísimo de urgencia anotado al margen seguido contra el mismo anotado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Barbastro 15 Mayo 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

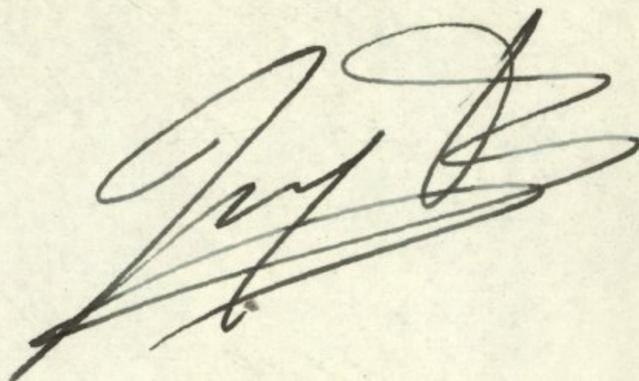
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
de Responsabilidades políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.



PROVIDENCIA

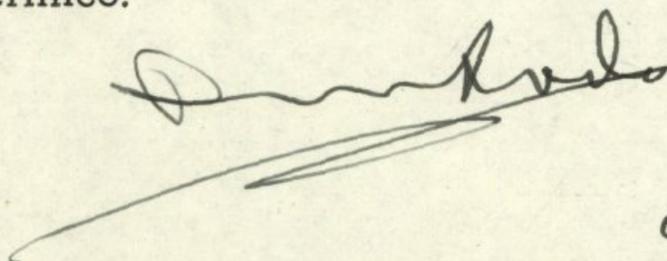
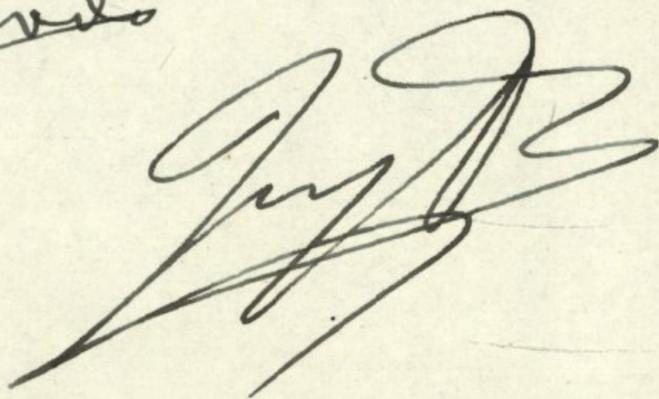
S. S.

Presidente
de Castro

Huesca nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

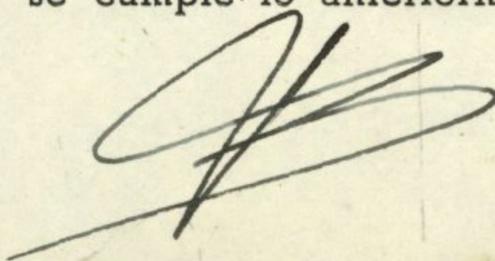
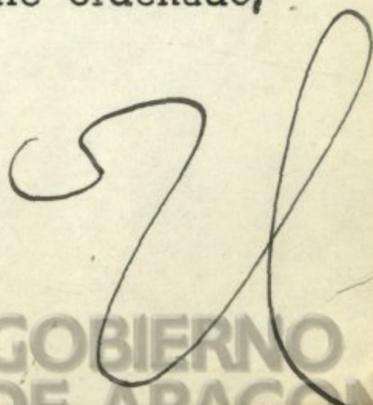
Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

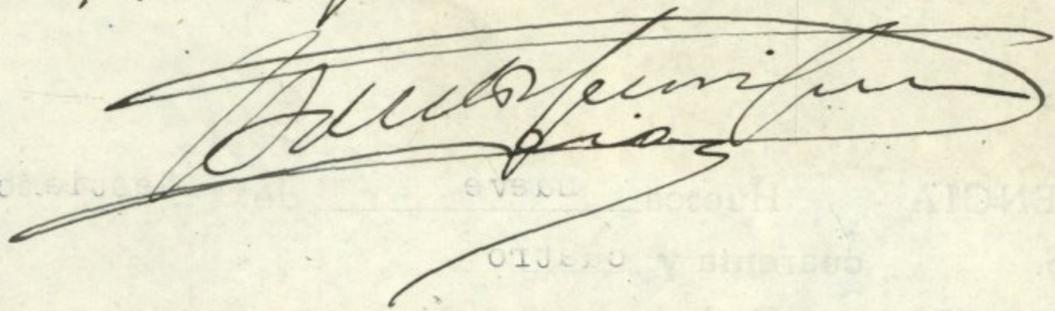
Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.


GOBIERNO
DE ARAGON

Fiscal estima procedente
incoar contra Rafael Mi-
llanuelo el oportuno Ofi-
ciante de Responsabilidad Poli-
tica.-

Huesca 11 Septiembre 1944.

A highly stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a government official. The signature is written in a cursive script and is positioned below the date.

PROVIDENCIA

S. S.

Presidente

Castro

Huesca doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 4838-3- contra Rafael Millaruelo Domper por delito de auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Mi querido Sr. Fiscal

N. Fiscal de Hacienda

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firmas de que certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

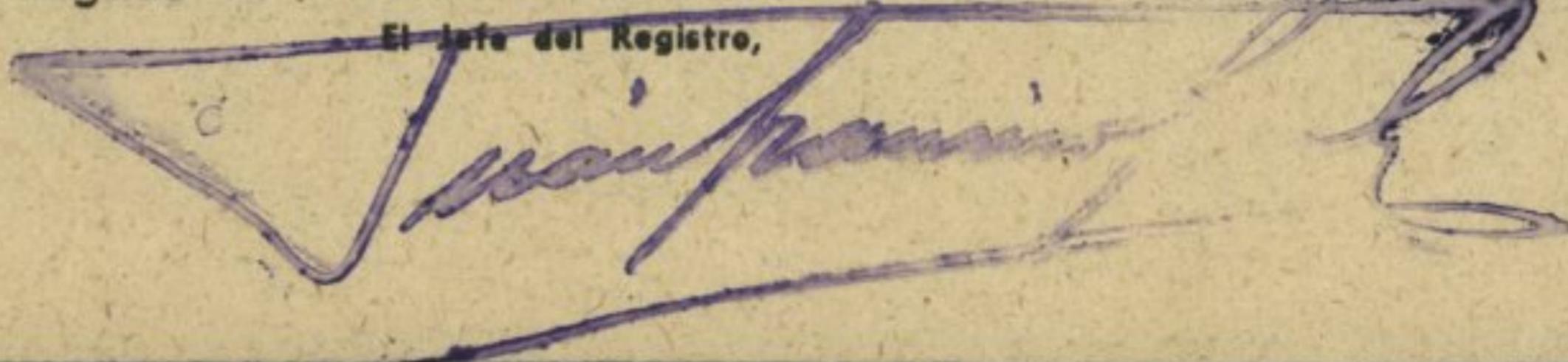
0 FEB 1944

Registro Central Responsables

Recibida nota de responsabilidad política de Rafael Millaruelo Domper.....

Expte. En PRISIONES Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2812..

El Jefe del Registro,



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barbastro



Expte. n.º 2812 de la Audiencia
y 455 del Juzgado
Contra
Rafael Millaruelo Domper
vecino de Barbastro

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha doce de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 15 de Septiembre de 194.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbastro

10291

Expediente n.º *2812* de la Audiencia.

62

Idem n.º *455* del Juzgado.

CONTRA

Rafael Villaruelo Douyres

Vecino de

Barbastro



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

U

Expediente núm. 2.812

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Rafael Milla-
ruelo Domper, vecino de Barbas-
tro.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Septiembre de 1944

Juan Luis Pulido

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

IGNACIO PALA MARRO, soldado del Regimiento de Infanteria de Girona 18 nombrado Secretario para el sumarisimo de urgencia numero 4838-39, seguido contra RAFAEL MILLARUELO DOMPER de Barbastro,

CERTIFICO: Que en el mencionado sumarisimo obran las actuaciones que copiadas al pié de la letra dicen: AUTORESUMEN: El Instructor del presente actuado que se remitirá al Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente tenidas en cuenta las pruebas aportadas considera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando Declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de RAFAEL MILLARUELO DOMPER, que se encuentra en la carcel de las Capuchinas de esta Ciudad y creyendo haber practicado todas las diligencias propias del período sumarial remitase este sumario al Ilmo. Sr. Auditor. V.S.I. no obstante acordar a lo mas procedente. Barbastro 13 de Diciembre de 1.939 Año de la Victoria. El Instructor Francisco Marco. Rubricado.... ACTA DEL CONSEJO: En Barbastro 22 de Abril de 1.940 Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa instruida contra RAFAEL MILLARUELO DOMPER, Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales. El Ministerio Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión 240 del Código de Justicia Militar pidiendo la pena de 12 años y undia de reclusión menor. La Defensa solicita la libre absolución. De todo lo cual y en cumplimiento de cuanto se dispone en el artº 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el Vº Bº del Sr. Presidente de lo que doy fé. El Presidente. J. Fabrat. Rubricado. El Secretario Francisco Bayo. Rubricado. SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a 22 de Abril de 1.940 Se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa nº 4838-39 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra RAFAEL MILLARUELO DOMPER, mayor de edad y cuyas demas circunstancias ya constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oidos los informe del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara que el procesado RAFAEL MILLARUELO DOMPER, de 28 años de edad vecino de Barbastro y de antecedentes izquierdistas. Ingresó voluntariamente en la Columna Roja y Negra el dia 28 de Julio de 1.936 en la que fué ascendido a Teniente en el año 1937 sin haber estado en ninguna escuela Popular de Guerra; actuó en diversas ocasiones en contra de las Fuerzas Nacionales quedando fuerzas de primera linea y fué hecho prisionero en el Puerto de Alicante. CONSIDERANDO: Que los hechos relatados constituyen el delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artº 240 del Código de Justicia Militar sin que sea de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal VISTOS los articulos citados y demas de general aplicación La Ley de 9 de Febrero de 1.939. FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado RAFAEL MILLARUELO DOMPER a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondientes y en cuanto a la responsabilidad civil estará disueta a la Ley de 9 de Febrero del 99. OTROSI: El Consejo Vista la Circular de la Presidencia de Gobierno sobre exámen de penas considera no estima proponer la conmutación de la pena impuesta. ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Fabr, de Val Eduardo Diaz, Arturo Armada, Gustavo Nieva, Rafael Villamana. Todos Rubricados. CON FECHA 7 de Mayo de 1.940 aparece Decreto de Ilmo. Sr. Auditor que dice ACUERDO presta mi aprobación a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria..... El Auditor Ignacio Grau Rubricado. NOTIFICACION: Seguidamente y tehiendo a mi presencia a RAFAEL MILLARUELO DOMPER, le notifiqué la anterior sentencia que ~~firmo~~ conmigo, de lo que doy fé. Rafael Millaruelo, Ignacio Pala. Rubricados.- Y para que conste expido el presente certificado que lleva el Vº Bº de S: Sº en Barbastro a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta.

El Juez Bº Instructor.



GOBIERNO DE ARAGON

1312

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro ~~quince~~ de Septiembre
cuarenta y cuatro.

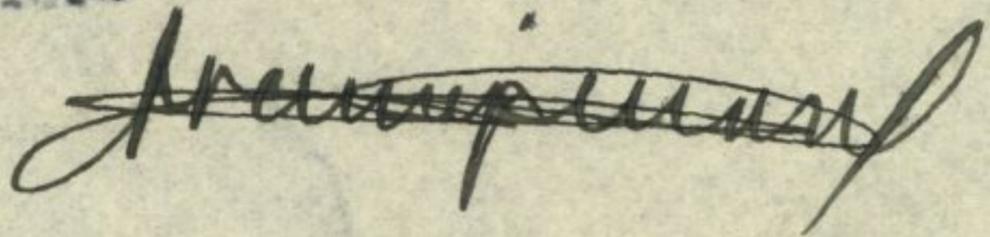
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden ~~al Jefe Municipal~~ a los Srs. Jefe Local de Falange, Alcalde, Comandan-

IMP. MARTINEZ.-MONZÓN



En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 455 de fecha 15 de actual tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S., que el vecino de esta ciudad Rafael Millaruelo Domper

natural de Barbastro nació el día 11 de Octubre de 1.911 hijo de Alejandro y de Maximina, no posee fincas rústicas 2 y urbanas cuyo valor gloval en julio de 1.936, era de nada pesetas, tiene a su cargo a ninguno

no pertenece a la Organización de Falange como

Dios guarde a V.S. muchos años. Barbastro 28 de Septbre de 1944
El Cabo Comandante Puesto artel

José María Aljolluville

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro

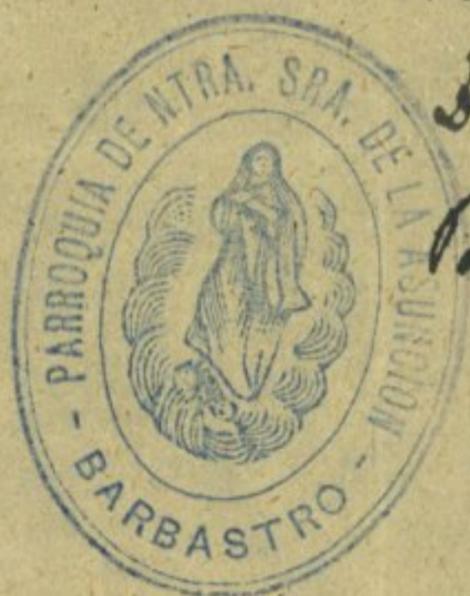


El expediente n.º 455
 Rafael Millaruelo Jempu.
 No tiene bienes inmuebles
 en esta ciudad; no
 pertenece a Palanque; vive
 con sus padres para los
 cuales trabaja.

Dios que a S. M. ay.

Barbastro 2 Octubre 1944.

José Palanque
 cura



M. J. L. Juez Instructor de Responsabilidad
 de Políticas de Barbastro



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S.155.....

Como contestación a su escrito número 455 de fecha 15 de Spbre.ppdo. en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Rafael Millaruelo Domper; cumples participar a V.S., que dicho individuo nació en Barbastro el 11 de Oebre de 1911 es hijo de Alejandro de Maximina; no tiene bienes, no tiene personas a su cargo; no se halla afiliado a FET y de las JONS.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Barbastro 19 de Spbre de 1.944.

Por el Delegado Comarcal.

El Agente,

émi quintier



Señor Juez de 1ª Instancia e Instrucción

Barbastro

BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Cumplimentando el contenido de su
atto. oficio fecha 15 cte. relacionado
con el expediente nº.455 que por Res-
ponsabilidades Politicas se instruye a
RAFAEL WILLARUELO DOMPER, participamos
a V.S. que no figura en esta Sucursal
como titular de ninguna clase de cuen-
ta acreedora.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 16 de Sebpre. de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.

A la vista de su atto. escrito del 15 actual, informamos a V.S. que a nombre de su expediente

RAFAEL MILLARUELO DOMPER,
no existe abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósitos de valores, ni ninguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 18 Septiembre de 1944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Plaza



GOBIERNO
DE ARAGON



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

17

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 15 de los corrientes, en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. RAFAEL MILLARUELO DOMPER tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 16 Septiembre 1.944.
EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

PLAZA



48

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 16291

Responsable
Rafael Villaruelo Gompér

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-5-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Rafael Villaruelo Gompér

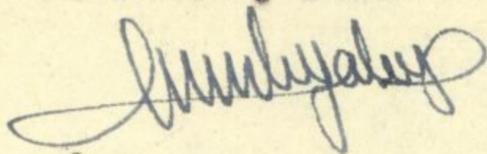
Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

PROVIDENCIA JUEZ } Barbastro a veintisiete de Marzo de mil nove-
 SR. PALOP. } cientos cincuenta,

Por recibida la anterior certificación, y expediente
 registrado, se da recibo y para llevar a efecto lo mandado libren-
 se los despachos necesarios.

Lo manda y firma SS^{os} de que doy fé.

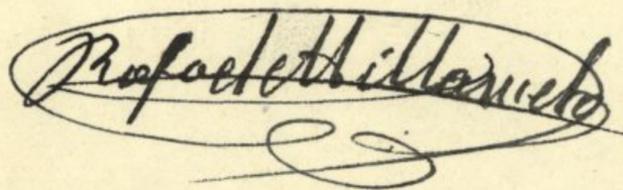
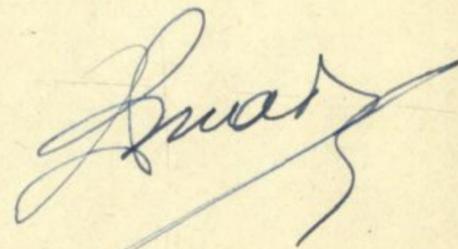



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo y registro, de que doy fé.-



NOTIFICACION. / En treinta del mismo mes.

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entre-
 gando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del
 asunto a que se refiere, a l expedientado Rafael Millaruelo Dom-
 per y manifiesta, que con motivo del expediente instruido no le
 fueron embargados ni retenidos bienes de ninguna clase y firma
 de que doy fé.

Providencia Juez | Barbastro a tres de Mayo
Sr. Palop. | de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,
archivase este expediente.

Se proveyo y firma S. S. doy fe:

Palop

Suspedruat

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado,
doy fe.

Suspedruat

